

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 184-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 06 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2024-MDCH, de fecha seis de setiembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 02 – 2024 – COO/PIP - MDCH, de fecha 05 de setiembre 2024, remitido por el Ing. Pabel N. Bellido Miranda, Coordinador PIP, quien remite Informe de propuesta de Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades de Challhuahuacho y Haqira, para la ejecución del PIP con CUI N° 2389248 “Creación del Servicio de Agua para Riego a través de Construcción de las Presas de Quelluacocha y Challhuicocha en las Localidades de Patario, Sausama, Llactani, Huaraccoyo, Huancuire, Suytuyo, Ccaycopampa, Anta Anta, Molinopata y Ccochac Despensa Distrito de Challhuahuacho y Haqira Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”, documento pasa a agenda.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Informe N° 02 – 2024 – COO/PIP - MDCH, de fecha 05 de setiembre 2024, remitido por el Ing. Pabel N. Bellido Miranda, Coordinador PIP, quien remite Informe de propuesta de Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades de Challhuahuacho y Haqira, para la ejecución del PIP con CUI N° 2389248 “Creación del Servicio de Agua para Riego a través de Construcción de las Presas de Quelluacocha y Challhuicocha en las Localidades de Patario, Sausama, Llactani, Huaraccoyo, Huancuire, Suytuyo, Ccaycopampa, Anta Anta, Molinopata y Ccochac Despensa Distrito de Challhuahuacho y Haqira Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac”, documento pasa a agenda;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la firma del Convenio Interinstitucional entre las Municipalidades de Challhuahuacho y Haqira, para la ejecución del PIP con CUI N° 2389248 “Creación del Servicio de Agua para Riego a través de Construcción de las Presas de Quelluacocha y Challhuicocha en las Localidades de Patario, Sausama, Llactani, Huaraccoyo, Huancuire, Suytuyo, Ccaycopampa, Anta Anta, Molinopata y Ccochac Despensa Distrito de Challhuahuacho y Haqira Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme el Convenio aprobado en el Artículo precedente hasta su perfeccionamiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.